

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UNA REGRUESADORA PARA MADERA

REFERENCIA EXPDTE. 443 / 2023

1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de **UNA MÁQUINA REGRUESADORA PARA MADERA** como equipamiento docente para el Aula Taller de mecanizado de madera y derivados del Centro de Formación Salvador Allende del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

2. TIPO DE CONTRATO

Suministro

3. VALOR ESTIMADO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- El presente contrato tiene un valor estimado de 10.200 euros (IVA excluido)
- El órgano de contratación competente es la Vicepresidencia, de conformidad con el art. 7 de los estatutos del organismo autónomo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 4 de julio de 2023.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO

Las razones que justifican esta compra de la máquina regruesadora para madera son las siguientes:

El Aula Taller AT3 de Carpintería y Mecanizado de Madera y Derivados, cuenta con una máquina regruesadora. La máquina actual está averiada, y ya se ha reparado en reiteradas ocasiones. Además, es una máquina que proviene de un proyecto de Escuela Taller ya extinguido y cuya adquisición se hizo en el año 2.000.

Esta máquina es un equipo imprescindible para el desarrollo de los contenidos de las acciones formativas que se imparten en el Aula Taller AT3 de Carpintería y Mecanizado de Madera y Derivado, en su mayoría asociados a Certificados de Profesionalidad cuya normativa requiere de dicha máquina para poder mantener la acreditación.

La reparación de la avería, teniendo en cuenta la antigüedad de 23 años de la máquina, no asegura el correcto funcionamiento, ni garantiza una durabilidad siquiera a corto plazo, por lo que lo que se propone como mejor opción la sustitución por una nueva.

Los equipos que se propone adquirir son:

- 1 máquina regruesadora para madera.

5. CONCURRENCIA DE LOS SUPUESTOS DE USO DEL CONTRATO MENOR

Se trata de "Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.



6. ADEMÁS, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

EL VICEPRESIDENTE

Carlos Gimeno Casado

